



# Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA  
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93  
Tifs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail: scaida@terra.es

BOLETIN Nº 82. ABRIL 2003

## NOTICIAS SEAIDA

### FALLECIMIENTO DE LUIS MONZÓ LASALA Y DE FERNANDO DEL CAÑO ESCUDERO

En los últimos meses SEAIDA ha perdido a dos de sus socios más antiguos, ambos Miembros de Honor del Consejo Directivo de la Asociación: Luis Monzó Lasala y Fernando del Caño Escudero.

Luis Monzó fue nombrado Vocal del Consejo Directivo en 1988, con cargo de Interventor desde 1991 y Tesorero desde 1995. Durante este extenso período de tiempo su colaboración con la Asociación fue cada vez más intensa, convirtiéndose en un pilar indispensable del funcionamiento administrativo de la Asociación.

Fernando del Caño, ex-Director General de Seguros, fue Vocal del Consejo Directivo de SEAIDA, desde el año 1984 hasta el año 1997, en el que fue nombrado Miembro de Honor.

## CRONICA DE AIDA



### VIII CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS: RIO DE JANEIRO 2003

El pasado 3 de mayo se clausuró el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros en Río de Janeiro. Los temas del Congreso, en esta ocasión, fueron: "Seguro, Reaseguro y Terrorismo", "Fondos de Pensiones en el siglo XXI", "Fraude en el seguro", "La problemática jurídica de los seguros de accidentes laborales, modelos y experiencias", "Nuevas formas de expansión de los seguros de vida" y "Mediación y arbitraje en seguro y en reaseguro". Todos ellos son temas de máxima actualidad, que serán expuestos por los principales expertos iberoamericanos en cada uno de ellos. La ponencia española, "Fondos de Pensiones en el siglo XXI" estuvo a cargo de Alberto Tapia Hermida, Profesor Titular de

Derecho Mercantil y Presidente del Grupo de Trabajo "Pensiones" de SEAIDA y por D. Adolfo Domínguez Ruiz de Huidobro, Abogado.

Como es ya habitual en los Congresos del CILA, se celebraron las reuniones generales de varios Grupos de Trabajo y se cuenta con varios programas alternativos para acompañantes.

Igualmente se reunieron el Consejo de Presidencia de AIDA, en el que se aprobó un plan de trabajo para hasta 2006 y la Asamblea General del CILA.

### **FALLECIMIENTO DE BRANDO BATTISTIG**

Recientemente ha fallecido el Dr. Brando Battistig, Secretario General y Tesorero de la Sección Italiana de AIDA y miembro de la Secretaría General Internacional. Durante décadas el Doctor Battistig prestó una impagable colaboración, tanto a la Sección Italiana y a la Revista Assicurazioni como a la Asociación Internacional.

En su calidad, de Jefe de Redacción primero y de Director después, de la Revista Assicurazione, mantuvo una estrecha relación con la Revista Española de Seguros, así como con SEAIDA.

Con su desaparición AIDA pierde uno de sus mejores y más entregados colaboradores y quienes tuvimos el honor de conocerle personalmente, un cariñoso colaborador y amigo. Desde las páginas de este Boletín, que Brando Battistig recibía siempre con el entusiasmo de un convencido defensor de la apertura de las fronteras al conocimiento, expresamos a la Sección Italiana, a sus familiares y amigos, nuestro sentido pésame.

## **JURISPRUDENCIA**

### **4.4.12.5.3 SEGURO DECENAL**

#### **- Ámbito de aplicación de la LOE**

**DGRN**

**R 8 febrero 2003**

No es necesaria la constitución de las garantías del art. 19 LOE en la inscripción de obra nueva de una residencia geriátrica, por no tratarse de construcción cuyo destino principal sea el de vivienda, entendiéndose que el ámbito de protección al que se refiere la LOE es el del consumidor-adquirente de una vivienda, y no el de una empresa mercantil que construye o adquiere un edificio para desarrollar en él una actividad empresarial, cual es la explotación de una residencia geriátrica.

### **4.4.12 RESPONSABILIDAD CIVIL**

#### **- Doctrina sobre la responsabilidad extracontractual en materia de incendios**

**TS. S. 1ª**  
**S. 27 febrero 2003**  
**Ponente: Sr. Auger Liñán**

La S. mantiene la ausencia de culpa en la empresa demandada, en cuyas dependencias se originó el fuego, deducida de la intervención de un tercero; sin embargo, dicha intervención no deja de ser una mera suposición, pero que no se ha acreditado de modo alguno por la demandada. No obstante, determina la responsabilidad de la demandada porque lo que sí queda probada es la causación del incendio en las instalaciones de la demandada, que se propaga hasta el almacén de la demandante.

#### **4.4.13 SEGURO DEL AUTOMÓVIL**

**Riesgo cubierto: retirada del carnet de conducir**

**TS. S. 1ª**  
**S. 21 febrero 2003**  
**Ponente: Sr. Martínez-Pereda Rodríguez**

La AP equiparó la retirada del carnet de conducir al asegurado, expresamente incluida en la póliza, al supuesto de no renovación del mismo. El TS mantiene tal criterio por entender que la retirada del permiso de conducir significa la pérdida del derecho a la conducción de vehículos de motor, y esta se produce de igual modo por la retirada en sentido estricto de un carnet que está en vigor, como por la resolución administrativa que no renueva una licencia de conducción por incapacidad psicofísica.

#### **4.4.13.5 SISTEMA DE VALORACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN ACCIDENTES DE CIRCULACION**

**- Cuestión de inconstitucionalidad**

**TC.**  
**Providencia 25 marzo 2003**

El TC ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad nº 7420/2002, planteada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en relación con los apartados primero 4 y segundo a), primer párrafo del Anexo a la LRCS, en los que se regula la condición de perjudicados por fallecimiento. La Audiencia estima que la determinación mediante un catálogo cerrado y excluyente de quiénes tienen la condición de perjudicados puede ser contraria a los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva sin indefensión y al derecho a la integridad moral. (BOE nº 83, de 7 de abril de 2003).

**TC. Pleno**  
**S 64/2003, de 27 de marzo**  
**Ponente: Sr.Cachón Villar**

El Pleno del TC ha rechazado la admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad promovida por el Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Zaragoza que debía resolver, entre otras, sobre la constitucionalidad de la delimitación de perjudicados, así como sobre las tablas relativas a la incapacidad permanente. La cuestión ha sido inadmitida por defecto procesal, por lo que no se ha entrado a resolver el fondo del asunto.

#### **- Acuerdo sobre la aplicación de la Tabla I del Baremo, Grupo IV**

**TS. S. 2ª**

**Acuerdo 14 marzo 2003**

" La cuantía indemnizatoria prevista en el Grupo IV de la Tabla I del Baremo contenido en el Anexo a la Ley 30/1995 (...) en el supuesto de "víctima sin cónyuge ni hijos y con ascendientes", en tanto que expresamente se atribuye a los padres, ha de entenderse que se trata de la concesión del importe total a ambos progenitores conjuntamente, de modo que ni procede otorgar la totalidad de esa cantidad legamente fijada a cada uno de ellos por separado, en caso de supervivencia de ambos, ni reducirla a la mita prevista, cuando fuere uno sólo el superviviente."

#### **4.4.16 SEGURO AGRARIO**

**- Responsabilidad patrimonial del Estado por los daños derivado del retraso en la elaboración y publicación de las normas del Seguro Agrario Combinado.**

**TS. S. 3ª, Sec. 6ª**

**S. 4 febrero 2003**

**Ponente: Sr. González Navarro**

La demora en la publicación de las OOMM reguladoras de las líneas de seguro agrario, de la que con anterioridad se venía protestando por las asociaciones agrarias, provocó una pérdida de cosecha de la que no se hizo cargo el seguro –por quedar dentro del período de carencia-. El TS condena al Estado a indemnizar a los agricultores afectado por entender que, la publicación tardía de las OOMM, si bien era "tradicional", no puede ser bendecida por el Alto Tribunal, pues se trata de una actuación administrativa manifiestamente arbitraria e ilegal, de cuyas consecuencias debe responder la Administración, que no puede pretender que los afectados deban actuar con un plus de diligencia para paliar las consecuencias de las irregularidades en la actuación de la Administración.

#### **10. FRAUDE Y ESTAFA EN EL CONTRATO DE SEGURO**

**TS. S. 2ª**

**S. 13 enero 2003**

**Ponente: Sr. Saavedra Ruiz**

Estafa de un agente que, mediante documentos simulados –fotocopias de una misma propuesta o carta verde- hacía creer a sus clientes la existencia de propuestas de contratos de seguro, cuando en realidad no les daba curso para percibir así, en su propio beneficio, las primas correspondientes.

## **LA ACTUALIDAD DEL SEGURO**

### **CONVENIO DE REASEGURO PARA EL SEGURO DE FRONTERA**

El 28 de marzo se ha suscrito entre el Consorcio de Compensación de Seguros como reasegurador y Ofesauto, en representación de las entidades formantes del cuadro de coaseguro de "Seguro de Frontera" (el seguro obligatorio de rc derivada de la circulación de vehículos de motor que deben suscribir los vehículos que quieran entrar en España, provenientes de un país no firmante del Convenio Multilateral de Garantía, y que no tengan la correspondiente Carta Verde). El contrato de reaseguro se ajusta a la modalidad de *stop-loss*, haciéndose cargo el CCS del 90% de la siniestralidad periodificada que exceda del 125 % de las primas comerciales periodificadas para el periodo de cobertura que, inicialmente, abarca del 1 de abril al 31 de diciembre de 2003.

### **SOBRE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE)**

En la disposición final segunda de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), se autoriza al Gobierno para que en el plazo de dos años apruebe un Código Técnico de la Edificación cuya misión es desarrollar los requisitos básicos que deben cumplir los edificios relacionados en el Art. 3 de la LOE, apartados 1 b (seguridad estructural, seguridad en caso de incendio y seguridad de utilización) y 1 c (habitabilidad, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico....)

El futuro CTE, en fase de elaboración muy avanzada, será por imperativo legal (Art. 3.2 LOE) el marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad del edificio y de sus instalaciones, de tal forma que "permite el cumplimiento de los anteriores requisitos básicos".

De manera estructurada y, en cierta manera jerarquizada, el Código establece las exigencias que desarrollan los objetivos de la LOE, especialmente sus requisitos básicos, con el apoyo de los Documentos de Aplicación que, como hemos indicado, contienen métodos de verificación o soluciones aceptables, lo que hace presumir que se satisfacen las exigencias en los proyectos y en las obras, con la alternativa indicada de poder proponer otros medios diferentes para su cumplimiento.

En lo que afecta a las responsabilidades de los intervinientes, en principio la redacción actual del Código no prevé ningún capítulo de responsabilidades; éstas vendrán dadas por el incumplimiento de las normas técnicas, bien en relación con el propio contrato de obra o bien con las exigencias establecidas en la propia LOE.

Para la elaboración del CTE se está utilizando un enfoque denominado por objetivos o prestaciones, estableciendo en el mismo explícitamente los objetivos y el modo de alcanzarlos, pero sin obligar al uso de un procedimiento o solución determinados. Las prestaciones son, a su vez, el conjunto de características, tanto cualitativas, como cuantitativas, del edificio, identificables objetivamente y que contribuyen a determinar su aptitud para responder a diferentes funciones para las que ha sido diseñado.

El proyecto del CTE se divide en dos partes. En la primera se contienen, además de las disposiciones de carácter general (ámbito de aplicación, estructura, clasificación de usos..), los objetivos que deben alcanzarse en los edificios para cumplir los requisitos básicos de la

edificación (establecidos en la LOE) y que hacen que éstos sean adecuados para el uso previsto, identificando las respuestas de sus funciones de acuerdo con las necesidades de la sociedad. También se describen en esta primera parte las exigencias que deben satisfacer los edificios para alcanzar dichos objetivos, entendidas éstas como las condiciones específicas que deben cumplirse en el diseño de los mismos, en sus sistemas constructivos y en los productos que los integran.

La segunda parte del CTE está constituida por los **Documentos de Aplicación del Código (DAC)**, cuya adecuada utilización garantiza el cumplimiento de las exigencias. En los mismos se contienen procedimientos, reglas técnicas y ejemplos de soluciones que permiten determinar si el edificio cumple con los niveles de prestación establecidos. Dichos Documentos no tienen carácter excluyente, ya que pueden aplicarse otros procedimientos o reglas técnicas para justificar el cumplimiento de las exigencias del CTE.

También se reconocen, como complemento y con la finalidad de hacer más eficaz la aplicación del Código, los **Documentos de Referencia**, que son aquellos documentos técnicos ajenos al Código que permiten su mejor aplicación y deben contribuir al aumento de la calidad.

## SARS Y SEGURO

El SARS ha provocado el aumento de la venta de pólizas de seguros de asistencia sanitaria en China, Hong Kong, Singapur y Taiwan, una zona donde la demanda de este tipo de seguros ha sido tradicionalmente mucho menor que en Europa. La China Insurance Regulatory Commission (CIRC) ha autorizado a una aseguradora a la venta de pólizas de cobertura específica del SARS, según informa BBC News, lo que ha provocado debates sobre la licitud de este tipo de conductas.



NOVEDADES LIBRERÍA

ABRIL 2003

**EL CONTRATO DE REASEGURO**

Manual Técnico-jurídico

Autor: **Jorge Sánchez Villabella**

Madrid: Editorial Española de Seguros, 2002

471 pgs.

Nos encontramos ante una obra que trata en profundidad este contrato, desde una perspectiva práctica-el autor lleva más de treinta años trabajando en el mundo del reaseguro- sin descuidar, por ello, el rigor científico. La obra está estructurada de una forma lógica y posee una secuencia ordenada en el tratamiento de los distintos aspectos que atañen al reaseguro, de forma que permiten al estudioso y al práctico en esta materia profundizar en la medida en que se va adentrando en ella.

P.V.P.: 35,00 €

Precio para miembros de SEAIDA: 28,00 €

Precio para suscriptores de la RES: 31,50 €

**TRIBUTACIÓN DE LAS INVERSIONES EN SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES**

Autor: **Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca**

Barcelona: SEAIDA-Catalunya, 2001  
755 pgs.

**Única monografía** existente en España que trata en profundidad los aspectos fiscales de los contratos de seguro individual de vida como las aportaciones a planes de pensiones individuales y de empleo, así como de los sistemas de previsión social alternativos y al régimen fiscal de la exteriorización de los compromisos por pensiones. El libro se completa con dos addendas, en las que se trata la incidencia de la Ley de estímulo del ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa y las novedades introducidas por la Ley de "acompañamiento" para el 2001.

P.V.P.: 7.500 ptas / 45,07 Euros

Precio para miembros de SEAIDA: 38,06 €

Precio para suscriptores de la RES: 40,57 €

**LEY DE CONTRATO DE SEGURO. Comentarios a la Ley 50/80, de 8 de octubre, y a sus modificaciones.**

Director: **Fernando Sánchez Calero**

Elcano (Navarra): Aranzadi, 2002  
2.163 pgs.

Segunda edición, revisada y puesta al día, de los comentarios a la Ley de Contrato de Seguro, dirigido por Fernando Sánchez Calero, quien se encarga directamente del comentarios a los artículos 1 a 37, 40 a 44, 50 a 53, 73 a 76, 77 a 82 y 100 a 106. El resto de los artículos son comentados por F. Javier Tirado Suárez (arts. 38, 39, 45 a 49, 54 a 72, 83 a 99 y disp. transitoria y final), Alberto J. Tapia Hermida (arts. 76, a-76, g) y José Carlos Fernández Rozas, Víctor Fuentes Camacho y Ana Crespo Hernández (arts. 107 a 109)

P.V.P.: 129,22 €

**LA VALORACION DEL DAÑO CORPORAL: BASES PARA UN TRATADO.**

**Mariano Medina Crespo**

Ed. Dykinson

6 Tomos. Precio total de la obra: 229,77 €

Tomos I, II, III y V: 29,75 €

Tomo IV: 75,01 €

Tomo VI: 35,76 €

Descuento del 15% en la adquisición de la obra completa.

### Novedades bibliográficas 4/2003

VARGAS VASSEROT, C.: "El seguro de la finca hipotecada"  
P.V.P.: 38 €

CONSEJO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA: "Información y experiencia de la función pericial del arquitecto ante las nuevas leyes de ordenación de la edificación, de enjuiciamiento civil y de enjuiciamiento criminal: documento de conclusiones, Sevilla, octubre de 2002"  
P.V.P.: 9 €

HUERGO LORA, A.: "El seguro de responsabilidad civil de las Administraciones Públicas"  
P.V.P.: 22 €

RONCERO SANCHEZ, A.: "El seguro de responsabilidad civil de una sociedad anónima: sujetos, interés y riesgo"  
P.V.P.: 35 €

MUÑOZ PAREDES, M.L.: "El seguro a primer riesgo"  
P.V.P.: 32 €

MARTINEZ-GIJON MACHUCA, P.: "El seguro privado de asistencia sanitaria"  
P.V.P.: 20 €

FERNANDEZ PINÓS, J.E. (et. alii): "Contenidos ilícitos y responsabilidad de los prestadores de seguros e internet"  
P.V.P.: 27 €

GARCIA HERNANDEZ, T.: "Elementos de Derecho Sanitario en la responsabilidad civil y penal de los médicos por mala praxis"  
P.V.P.: 12,02 €

GARRIGUES DIEZ-CAÑABATE, J.: "Contrato de seguro terrestre" (1983)  
**¡ ÚLTIMOS EJEMPLARES A LA VENTA!**

LIBRERÍA SEAIDA  
C/ SAGASTA, 18 2º IZQ.  
28004 MADRID  
Tf: 915.943.088 / 915.943.150  
Fax: 915.943.353  
E-mail: [seaida@terra.es](mailto:seaida@terra.es)

**10% DE DESCUENTO PARA MIEMBROS DE SEAIDA EN TODAS LAS OBRAS**

**GASTOS DE ENVÍO: 4,05 euros (por libro)**